

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. El Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 31 Enero 1897.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Presidencia.

Por circular de 21 del mes próximo pasado, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del siguiente día, se previno á los ejecutores de apremios despachados por débitos de contingente provincial de 1895-96 y años anteriores que hiciesen inmediatamente entrega en la Contaduría de los expedientes que hubieren instruido, cesando desde la fecha que en dicho documento se indicaba en el desempeño de las comisiones ejecutivas que se les confiaran; y como á pesar de haber transcurrido tiempo más que suficiente para cumplir lo ordenado, no hayan realizado la

entrega de los mencionados expedientes, he dispuesto hacerles saber que si dentro del plazo improrrogable de tres días, contados desde el en que este aviso se publique, no lo verifican, serán declaradas nulas á su perjuicio las diligencias, con pérdida consiguiente de dietas.

Zaragoza 1.º de Febrero de 1897.—El Presidente, Alfredo de Ojeda.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de 12 Concejales del Ayuntamiento de Cabra, decretada por V. S. en 5 de Diciembre último, ha emitido, con fecha 14 de los corrientes, el siguiente dictamen:

«Exemo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de 12 Concejales del Ayuntamiento de Cabra, decretada con fecha 5 de Diciembre del pasado año 1896 por el Gobernador civil de Córdoba.

De los antecedentes resulta: que mandada girar por el Gobernador expresado visita de inspección

á la Administración municipal de Cabra, del expediente y Memoria del Delegado aparecen, entre otros, los siguientes cargos: que en el acta correspondiente á la sesión celebrada el 17 de Julio de 1895 por el Ayuntamiento como patrono del Pósito, se halla soberraspada la palabra *Alcaldía* y enmendada la palabra *con* por la de *sin*, con lo que se altera la expresión del acuerdo, y según nota el Delegado, la indicada raspadura y enmienda están salvadas con letra distinta de la empleada en la extensión del acta, y además rubricada la salvedad con una igual á la que usa D. Joaquín Fernández Tejeiro, Alcalde Presidente, pudiendo por tanto ser del mismo, y con cuyo motivo se han verificado préstamos *sin* intervención del Ayuntamiento, habiéndose hecho la ordenación de los pagos en unos casos por el aludido Alcalde y en otros por el segundo Teniente D. Antonio Serrano Moreno, arrojando las certificaciones de deudores al establecimiento la suma de 52.532'70 pesetas; que acordado por el Ayuntamiento la venta de la sal á la exclusiva para hacer efectivo el encabezamiento de consumos, solamente ingresaron en las arcas municipales 87'42 pesetas como producto de la aludida renta en todo el ejercicio del año 1895 á 96 y ninguna cantidad en los cinco primeros de 1896 á 97, lo cual, cuando menos, constituye un abandono inalicable, si es que no hay malversación, puesto que se trata de una población de más de 13.000 habitantes; que los empleados y demás dependientes de la Administración de consumos en el año económico de 95 á 96 y los meses transcurridos del actual, en el momento de la visita no han sufrido en sus sueldos el descuento legal; que se ha venido exigiendo obligatoriamente el arbitrio de pesas y medidas sin previo acuerdo de la Junta municipal y Municipio, ni figurar por tanto en los presupuestos de 1895 á 96 y 96 á 97.

Una vez terminada la visita, fueron convocados los Concejales á la sesión extraordinaria que previene el art. 41 del reglamento de procedimiento administrativo de Gobernación de 22 de Abril de 1890, y en ella adujeron en su descargo cuanto estimaron conveniente, sin que sus manifestaciones desvirtuaran la gravedad de los cargos formulados.

El Gobernador de la provincia, en vista del expediente, por providencia de fecha 5 de Diciembre pasado acordó suspender de sus cargos á 12 Concejales del Ayuntamiento de que se trata, nombrando en sustitución de los mismos otros tantos ex Concejales con el carácter de interinos, los cuales tomaron posesión el 12 siguiente, y de los cuales uno, D. Francisco Merino Cobos, no aparece fuera elegido por el voto popular, sino nombrado por el Gobierno militar de la provincia en 9 de Enero de 1874.

Contra la anterior providencia del Gobernador de Córdoba recurren enalzada ante V. E. seis de los Concejales suspensos, no aduciendo descargo alguno digno de tenerse en cuenta.

La Subsecretaría de ese Ministerio considera justificada la providencia de suspensión.

La Sección, en vista de que los cargos extrañados son de verdadera gravedad y la mayoría revisan al parecer los caracteres de delito;

Opina que procede: 1.º, confirmar la providencia recurrida del Gobernador de Córdoba, por la que se suspendió á 12 Concejales del Ayuntamiento de Cabra, y pasar el tanto de culpa á los Tribunales; y 2.º, ordenar al Gobernador de Córdoba que, en sustitución del Concejal interino D. Francisco Merino, nombre otro que hubiere con anterioridad desempeñando el cargo por elección popular.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de Córdoba.

(Gaceta 23 Enero 1897.)

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CONSUMOS.—Circular.

La Administración de Hacienda de esta provincia, en cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 314 del vigente reglamento del impuesto de consumos de 30 de Agosto último, requiere por medio de la presente circular á las Corporaciones municipales para que satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al Tesoro, teniendo presente los Sres. Alcaldes y Concejales que si no lo verifican dentro de este período trimestral, ó no se exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables personalmente de los descuabiertos y perseguidos por la vía de apremio en consonancia con lo dispuesto por la ley de presupuestos de 1893.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Zaragoza 1.º de Febrero de 1897.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

SECCIÓN QUINTA

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

SECRETARÍA.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

29 de Diciembre de 1896.—D. Juan Moneva Puyol, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 6 de Noviembre de 1896, por la que se nombra á D. Francisco Sanz Profesor auxiliar de número de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 29 de Enero de 1897.—El Secretario mayor, J. González Tamayo.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos primero y segundo de la primera sección de la carretera de Uncastillo á la de Murillo de Gállego á Sangüesa (Zaragoza), por su presupuesto de contrata de 467.712'88 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 8 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 23.400 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Enero de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos primero y segundo de la primera sección de la carretera de Uncastillo á la de Murillo de Gállego á Sangüesa (Zaragoza), se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las

obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

SECCIÓN SEXTA.

D. Macario Gracia Sevilla, Secretario del Ayuntamiento constitucional y Junta municipal de la villa de Aguilón.

Certifico: que en el libro de actas de la Junta municipal de esta villa, que obra en la Secretaría de mi cargo, aparece una que, á la letra, dice:

«*Al margen.*—Señores Concejales: D. Jerónimo Dionis, D. Manuel Pola, D. Eduardo C. Gil, don Gregorio López, D. Victoriano Bernal, D. Ildefonso Valios, D. Pedro F. Oliván y D. Luis Ramón.—*Asociados:* D. Andrés Ramón, D. Mariano Bernad, D. Benigno Oliván, D. Francisco Oliván, D. Eduardo Barberán, D. Felipe Oliván.—D. Paulino Oseñalde y D. Carlos Ruiz.

Al centro.—Sesión de la Junta municipal de 26 de Enero de 1897: En la villa de Aguilón, siendo las siete de la tarde del día 26 de Enero de 1897, se reunieron en sesión pública y en la Casa Consistorial los señores componentes la totalidad de la Junta municipal de esta villa, cuyos nombres al margen se expresan, y declarada abierta la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jerónimo Dionis García, se dió lectura al acta de la anterior que definitivamente fué aprobada.

Acto continuo el Sr. Presidente manifestó que la reunión tenía por objeto acordar la manera de cubrir el déficit de 4.436 pesetas 50 céntimos que resulta en el presupuesto municipal ordinario correspondiente al año económico de 1897 á 1898, votado ayer por esta Corporación.

Enterados los señores concurrentes, en cumplimiento de lo que preceptúa el número 2.^o de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, revisaron todas y cada una de la partidas de dicho presupuesto con el fin de procurar su nivelación, pero no siéndoles posible aumentar los ingresos por aparecer aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios, ni disminuir los gastos, por ser los que figuran necesariamente indispensables, después de una amplia y razonada discusión acordaron por unanimidad que se enjuge el expresado déficit con recursos extraordinarios. Y siendo el medio más adaptable á las circunstancias especiales de la localidad establecer un impuesto módico sobre las especies de pajas y leñas no destinadas á la industria, que se consuman en la localidad y su término durante dicho ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 50 céntimos de peseta cada 100 kilogramos de paja y de 15 céntimos de peseta cada otros 100 kilogramos de leña, sin que excedan dichos tipos del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.^a del artículo 139 de la vigente ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, así lo acordaron, para lo cual se solicitará

del Gobierno de S. M. oportunamente, toda vez que calculando la Junta un consumo de 670.400 kilogramos de pajas y 723.000 de leñas, viene á producir el impuesto exactamente las 4.436'50 pesetas de que queda hecho mérito.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de 15 días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y tercera de la precitada Real orden circular y en la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo, se remitan al Excmo. señor Gobernador civil los documentos á que hace referencia la citada regla 6.^a de la última de dichas disposiciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando los señores que saben hacerlo, y por los que no saben, lo hago yo el Secretario, de que certifico.—Jerónimo Dionis.—Manuel Pola.—Gregorio López.—Victoriano Bernal.—Pedro José Oliván.—Eduardo C. Gil.—Luis Ramón.—Andrés Ramón.—Mariano Bernal.—Benigno Oliván.—Eduardo Barberán.—Paulino Oseñalde.—Por los demás señores que no saben, Macario Gracia, Secretario.»

Concuerda bien y fielmente con su original á que me refiero. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Aguilón á 26 de Enero de 1897.—V.^o B.^o—El Alcalde, Jerónimo Dionis.—Macario Gracia.

Desde el 1.^o al 15 de Febrero próximo se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana para el apéndice del año económico 1897 á 98, previa la presentación de documentos legales que la justifiquen.

Alagón 29 de Enero de 1897.—El Alcalde, Antonino Alegre.

Hasta el día 15 de Febrero próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que hayan sufrido los contribuyentes en su riqueza, previa presentación de los documentos que lo acrediten.

Torrellas 28 de Enero de 1897.—El Alcalde, Juan Vela.

El Alcalde constitucional de la villa de Nonaspe,

Hago saber: Que para que este Ayuntamiento y Junta pericial pueda cumplir lo estatuido en la sección 2.^a, art. 48 y siguientes del reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, se anuncia que durante los 15 días primeros del mes de Febrero próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus diferentes clases de riqueza, siempre y cuando las declaraciones vengán acompañadas de documentos justificativos extendidas y suscritas por el que pida la variación, á cuyo efecto llevarán las mismas un sello móvil.

Nonaspe 28 de Enero de 1897.—El Alcalde, Miguel Franc.

Por término de 15 días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las liquidaciones del presupuesto municipal de 1895 á 96 y el presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio.

Por igual tiempo se admitirán en dicha oficina las alteraciones que los contribuyentes hayan tenido en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, previa la presentación de documentos que lo acrediten.

Fuendetodos 25 de Enero de 1897.—El Alcalde, Mariano Gazo.

Por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de la Corporación los documentos siguientes:

Liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto general correspondientes al ejercicio de 1895 á 96.

Presupuesto adicional y refundido para el año económico de 1896 á 97.

Torrijo 28 de Enero de 1897.—El Alcalde, Anacleto Velilla.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se hallarán de manifiesto por término de 15 días las liquidaciones del ejercicio cerrado 1896 á 1896 y los presupuestos adicional y refundido del presente año económico 1896 á 1897.

Torrecilla de Valmadrid 1.^o de Febrero de 1897.—El Alcalde, Francisco Hasta.

Por término de 15 días se hallarán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento las cuentas municipales de los ejercicios 1892-93, 1893-94, 1894-95 y 1895-96.

Santa Cruz de Tobed 29 de Enero de 1897.—El Alcalde, Gil Cardiel.

Hasta el 15 de Febrero próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones de riqueza que se presenten por medio de los documentos legales.

La Vilueña 23 de Enero de 1897.—El Alcalde, Cirilo Bernal.

* Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los ejercicios económicos de 1892-93, 1893-94 y 1894-95 se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de 15 días.

Chodes 21 de Enero de 1897.—El Alcalde, Bienvenido Cabeza.

Durante la primera quincena del próximo mes de Febrero se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que hayan sufrido en su respectiva riqueza los contribuyentes de este distrito municipal durante el pasado año, previa presentación de los títulos de propiedad que acrediten el pago á la Hacienda de sus derechos.

En los citados días y horas reglamentarias se hallarán de manifiesto en dicha Secretaría las liquidaciones de ingresos y gastos del finado ejer-

cicio de 1895 á 96, con el presupuesto adicional y refundido formados para el actual de 1896 á 97; y á los efectos del art. 20 del Real decreto de 7 de Mayo de 1892, quedan publicadas en la Sala Capitular las cuentas municipales de los años 1892 á 93, 1893 á 94 y 1894 á 95, definitivamente aprobadas por la Junta municipal para que en el plazo de 15 días se presenten cuantas reclamaciones crean pertinentes los vecinos.

Mesones 30 de Enero de 1897.—El Alcalde, Fermín Sisamón.—El Secretario, Pablo Puerta.

Las cuentas municipales de este distrito, correspondientes á los años 1892-93, 93-94 y 94-95, se hallan de manifiesto al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valpalmas 26 de Enero de 1897.—El Alcalde, Pascual Arasco.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las matrículas de la contribución industrial para el año económico de 1896-97, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Ayuntamiento de Pomer.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspondido — Pesetas
Tarifa 1.ª			
Gallo Vera Lucas.....	Tienda de abacería.	San Andrés.	24'59
Gómez Górriz Segundo.....	Idem.	San Jorge.	24'59
			49'18
Tarifa 4.ª			
Peña Perales Antonio.....	Herrero.	San Andrés.	17'21

Ayuntamiento de Puebla de Albortón.

Tarifa 1.ª			
Vidal Uche Juan.....	Posada.	Rosario, 12.	24'59
Alonso Noguerras Juan.....	Abacería.	Baja, 2.	24'59
Aznar Perún Pedro.....	Idem.	Plaza, 13.	24'59
Zaragozano Uche Francisco.....	Idem.	Idem, 8.	24'59
Samper Val Bernabé.....	Quincallero.	Alta, 2.	24'59
Aznar Perún Rosa.....	Café económico.	Ordovas, 7.	19'68
Trinchán Salvador Mantel.....	Tablajero.	Cruz, 1.	19'68
			162'31
Tarifa 4.ª			
Muniesa Cólera José.....	Ministrante.	Balsa.	17'21
Carod Lafoz Francisco.....	Veterinario.	Baja, 15.	39'35
Guarch Moliner Manuel.....	Idem.	Ordovas, 6.	39'35
ARTES Y OFICIOS			
Gargallo Mustieles Antonio.....	Carretero.	Obradores, 7.	17'21
Carod Lafoz Francisco.....	Herrero.	Baja, 15.	17'21
Pérez Gasca José.....	Idem.	Ordovas, 1.	17'21
			147'54
Tarifa 5.ª			
Salvador Langa Luis.....	Horno de cocer pan, por retri- bución sin venta.	Balsa, 19.	7'38
Nadal Guallar Atanasio.....	Idem.	Hospital, 10.	7'38
			14'76

Ayuntamiento de Piedratajada.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspondido Pesetas
Tarifa 1.^a			
Nocito Arbués Catalina.....	Parador ó mesón.	La Cruz, 8.	24'59
Oliván Toba Juan.....	Abacería.	Idem, 38.	24'59
Buen Andre Jorge.....	Idem.	Santa Catalina, 13.	24'59
			73'77
Tarifa 3.^a			
Bric Melchor.....	Molino harinero, dos muelas menos de seis meses.	Extramuros, 1.	31'97
Tarifa 4.^a			
PROFESIÓN DEL ORDEN CIVIL			
Gil é Ibort Gabriel.....	Sangrador.	La Cruz, 16.	17'21
Vidal Descarrega Gregorio.....	Veterinario.	Idem, 18.	39'35
ARTES Y OFICIOS			
Les y Viamonte Teodosio.....	Carpintero.	Idem, 28.	17'22
Otal Capdevila José.....	Herrero.	Idem, 5.	17'22
Inglán y Torralba Jacinto.....	Idem.	Santa Catalina, 5.	17'21
Guillamón Arbués Joaquín.....	Zapatero.	La Cruz, 23.	17'21
			125'42
Tarifa 5.^a—PATENTES.			
Sango Lacambra Domingo.....	Horno de pan, sin venta.	La Iglesia, 7.	7'37

Ayuntamiento de Rueda de Jalón.

Tarifa 1.^a			
Morales Piñol Bernardo.....	Ultramarinos.	Plaza, 8.	73'78
Pinilla Blanco Silvestre.....	Idem.	Mayor, 40.	73'78
Ferrer Pérez Salvadora.....	Tablajera.	Barrancos, 38.	19'67
Laborda Montón Luis.....	Idem.	Mayor, 52.	19'67
			186'90
Tarifa 3.^a			
Martínez Celaya Mariano.....	Telar de lienzos ordinarios.	Barranco, 48.	7'38
De Laparra Salanova Ramona....	Molino harinero de represa, dos piedras menos de seis meses.	Molino, 1.	31'97
			39'35
Tarifa 4.^a			
Navarro Gaspar Francisco.....	Ministrante.	Mayor, 31.	17'21
Muñoz Villagrasa Julián.....	Veterinario.	Plaza, 4.	39'35
Gracia Navarro Pedro.....	Panadero con horno.	Cuevas, 64.	24'59
Caudepón Lázaro Manuel.....	Herrero.	Plaza, 3.	17'21
Royo Ramos Alfredo.....	Zapatero.	Mayor, 38.	17'21
			115'57
Tarifa 5.^a			
Fuentes Alcay Juan.....	Tienda de pan.	Barranco, 18.	15'93
Tena Caudepón Vicente.....	Horno de pan cocer.	Mayor, 34.	7'38
			23'36

Ayuntamiento de Ruesta.

APPELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspon- dido — Pesetas
Tarifa 1.ª			
Biesa Lagoma José.....	Tienda de abacería.	Portal.	24'59
Aragüés Cuiral Felipe.....	Idem.	Alegre.	24'59
			<hr/> 49'18
Tarifa 3.ª			
Castillo Chaverri Francisco.....	Tejedor de lino.	Mayor.	7'38
Fanlo López Juan.....	Idem.	Portal.	7'38
Fanlo García Gabriel.....	Idem.	Idem.	7'38
Pérez Martínez Javier.....	Idem.	Mayor.	7'38
Fanlo Pradilla Calixto.....	Idem.	Idem.	7'38
Machina Iturralde León.....	Idem.	Portal.	7'37
Beired Artal José.....	Molino, una piedra tres meses.	Mayor.	7'99
			<hr/> 52'26
Tarifa 4.ª			
PROFESIÓN DEL ORDEN CIVIL.			
Gaztelu Grasa Pío.....	Practicante Cirugía.	Baja.	17'21
ARTES Y OFICIOS			
Abad Artaso Simón.....	Herrero.	Mayor.	17'21
Abad Artaso Basilio.....	Idem.	Portal.	17'21
Barcos Pérez Valero.....	Zapatero.	Idem.	17'22
			<hr/> 68'85
Tarifa 5.ª—PATENTES			
Alastuey Navascués Leoncio.....	Horno de pan sin venta.	Portal.	7'38

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo

Cédula de citación.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, á virtud de carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa contra José Andrés Mañes sobre lesiones, se cita al testigo D. Macario Mina, que se decía ser vecino de Pina, para que el día 8 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, comparezca ante la Excm. Audiencia de este distrito con objeto de asistir como tal testigo á las sesiones de juicio oral acordado para dicho día en la expresada causa, bajo apercibimiento.

Zaragoza 27 de Enero de 1897.—El Escribano,
Liborio Lorbés.

Daroca

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de Daroca y su partido:
Por el presente edicto hago saber: Que para pa-

go de costas impuestas á Mariano Cabeza Navarro, vecino de Fuentes de Jiloca, en la causa que se le siguió sobre lesiones, se saca á subasta la casa que le fué embargada, sita en dicho pueblo, que es la siguiente:

Una casa con corral y horno, en la calle denominada el Chorrillo, sin número conocido; que linda por derecha con calle, por izquierda con Barranco y por espalda con predio de Roque Catalán: tasada en 2.030 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Fuentes de Jiloca el día 27 de Febrero próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta, que se celebrará sin suplir la falta de títulos de propiedad, deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Daroca á 26 de Enero de 1897.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., por mi compañero Jimeno, Heliodoro Domenech.

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas impuestas á José Royo Galindo, vecino de Atea, en la causa que se le siguió sobre homicidio, se sacan á subasta los bienes que le fueron embargados, sitios todos en dicho pueblo y su término, que son los siguientes:

1.º La cuarta parte de la bodega, sita en las Altas, señalada con el núm. 94, de 65 metros toda ella; que linda por derecha con camino, por izquierda con pajar de Francisco Lorente y por espalda con bodega de Josefa Agudo: cuya finca tiene dos lagares, el uno de 40 alqueces de cabida próximamente y el otro de 180, con 140 alqueces de envases de cuba: que fué tasada en 625 pesetas.

2.º La cuarta parte de una casa, sita en la calle de las Bodegas, núm. 11 duplicado, de 166 metros toda de extensión superficial; confronta por derecha con la de D. Francisco Lema, por izquierda con campo de Francisco Lorente y por espalda con campo de Anaclata Jimeno: tasada en 750 pesetas.

3.º La cuarta parte de una viña, sita en la Hoya de Deros, y de cabida de una y media yugada próximamente; que linda al Saliente con campo de Anaclata Jimeno, al Mediodía con la misma, al Norte con camino y al Poniente con viña de don Francisco Lema: que fué tasada en 100 pesetas.

4.º La cuarta parte de otra viña, de dos yugadas toda, sita en la Hoya de Deros; que linda al Saliente con la de Nicolás Aparicio, y al Mediodía, Poniente y Norte con campo de Anaclata Jimeno Pérez: que fué tasada en 125 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el Municipal de Atea el día 27 de Febrero próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; y que para tomar parte en la subasta, que se celebrará sin suplir la falta de títulos de propiedad, deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Daroca á 26 de Enero de 1897.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., Heliodoro Domenech.

Sos

D. Bienvenido Fiter y Castillo, Juez municipal de esta villa, ejerciente funciones del de primera instancia del partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas á Mariano Aragüés Calvo, vecino de Luesia, por roturación arbitraria, se saca á la venta en pública subasta la finca siguiente:

Una casa sita en la villa de Luesia y su calle de San Juan, señalada con el núm. 6; que linda por la derecha entrando con otra de Domingo Aragüés, por la izquierda con la de Jacobo Rebla y por la espalda con Anselma Arteaga: tasada en 1.100 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Luesia el día 26 de Febrero próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose que no existe título de propiedad, cuya falta deberá suplir el rematante en la forma establecida por la ley

Hipotecaria, antes del otorgamiento de la escritura de venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en la villa de Sos á 26 de Enero de 1897.—Bienvenido Fiter.—Por su mandado, Antonio Sanz.

D. Bienvenido Fiter y Castillo, Juez municipal de esta villa, ejerciente funciones del de primera instancia del partido:

Hago saber: Que para pago de multa impuesta por el Sr. Gobernador civil de la provincia al vecino de Luesia Mariano Navarro y el de las costas originadas en el expediente de apremio correspondiente, se saca á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación la finca siguiente:

La mitad de una casa que se halla indivisa, sita en el casco de la villa de Luesia, en la calle del Hospital, núm. 4; confrontante por derecha é izquierda con Juan Miguel Alegre, y por espalda con Bernardo Martínez: tasada en 125 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado en la Sala audiencia del mismo el día 22 de Febrero próximo viniente, á las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor del inmueble; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta, y que puede hacerse el remate á calidad de cederlo á un tercero.

Dado en la villa de Sos á 26 de Enero de 1897.—Bienvenido Fiter.—Por su mandado, Antonio Sanz.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

COMUNIDAD DE REGANTES DE CADRETE

Aprobadas las ordenanzas y reglamentos del Sindicato y Jurado de riegos para la Comunidad de regantes de las acequias El Lugar y Molinar de este pueblo, se convoca á Junta general para el día 7 de Marzo próximo viniente, á las diez de la mañana, en esta Casa Consistorial, con objeto de proceder á la constitución oficial de aquélla y á la elección de cargos; debiendo advertir que si en dicho día no se reúne suficiente número para ello, se celebrará otra segunda Junta el 15 de propio mes, á la misma hora y en igual sitio, mandándose acuerdo con cualquiera que sea el número de concurrentes, según dispone el art. 57 de las citadas ordenanzas.

Cadrete 29 de Enero de 1897.—El Alcalde, Mariano Mozota.